



Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal



112,106

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES.

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOCE MIL CIENTO SEIS.

FOLIOS NÚMEROS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS.

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA EL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN, HAGO CONSTAR:

EL PODER ESPECIAL, que se otorga conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.), una sociedad por acciones, organizada y con existencia legal de conformidad con las leyes de la República de México, con domicilio principal en la ciudad de México, Distrito Federal, legalmente representada por DON JULIO SERRANO ESPINOSA, Apoderado General y Representante Legal, debidamente facultado para el efecto, otorga poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor del Doctor DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía número "170487744-6" (uno siete cero cuatro ocho siete siete cuatro cuatro guion seis), para que actúe en nombre y representación de la sociedad TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.), en la República de Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.).

El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.), como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.), mantenga en la República de Ecuador.

SEGUNDA.- El presente poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.) y tendrá duración de un año contado a partir de su firma.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

PERSONALIDAD.- DON JULIO SERRANO ESPINOSA, manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la

**Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal**

realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento ante mí, número noventa y siete mil trescientos seis, de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciséis, con fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, por el que se constituyó TENEDORA PLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y variable ilimitado, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento y en el que además consta el nombramiento de DON JULIO SERRANO ESPINOSA, como apoderado de la sociedad, a quien se le otorgaron facultades entre otras para pleitos y cobranzas, actos de administración y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. -----

De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo siguiente:-----

"... E S T A T U T O S - TÍTULO PRIMERO... OBJETO SOCIAL...CUARTA.- El objeto social es el siguiente:
a).- Promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras. b).- La emisión, suscripción, aceptación, protesto, endoso, aval de títulos de crédito. c).- Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades. d).- Otorgar y obtener préstamos otorgando garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas, o de títulos emitidos o aceptados por terceros, así como obligarse solidariamente y garantizar obligaciones de terceros con o sin contraprestación. e).- Comprar, vender y en general enajenar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social. f).- Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y en general celebrar contratos incluyendo los que transmitan el dominio o el uso y goce de cualesquier bienes o derechos. g).- Realizar las operaciones y ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los objetos mencionados. h).- Ejecutar toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto. i).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios. j).- Prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto. k).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto... TRANSITORIAS ... TERCERA.- Reunidos los accionistas fundadores adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: ... III.- Se nombra APODERADO de la sociedad a DON JULIO SERRANO ESPINOSA, quien gozará de las siguientes facultades: a).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y con las facultades establecidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquier lugar de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquier lugar de la República Mexicana... e).- El apoderado podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente el presente poder, reservándose su ejercicio...". -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

UNO.- Que me identifiqué ante el compareciente con mi calidad de Notario. -----

DOS.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, persona a la que conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto. -----

TRES.- Que advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Las Flores número cincuenta, colonia Campestre, delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal. -----

Se identifica con: Pasaporte tipo "P" número cero seis mil trescientos veinte millones veinte mil trescientos treinta y nueve, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha quince de junio del año dos mil seis y con fecha de caducidad quince de junio del año dos mil dieciséis. -----

Copia de dicho documento cotejada por mí con su original, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".



**Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal**



CUATRO.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que en el capital social de su representada no participa ningún tipo de inversión extranjera.-----

CINCO.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento.-----

SEIS.- Que el compareciente tiene la legítima representación de la sociedad, la cual está constituida conforme a la Ley.

SIETE.- Que hice del conocimiento del compareciente que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, el presente poder se extingue por la revocación del mismo que haga la poderdante, por la renuncia, muerte o interdicción del apoderado; así como por el vencimiento del plazo al que fue sujeto, o por la conclusión del negocio para el que fue concedido. -----

OCHO.- Que hice del conocimiento del compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, esquina Ángel Urraza número trescientos diecinueve, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Distrito Federal, es el responsable del tratamiento de los datos personales por él proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos otorgados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.

NUEVE.- Que el compareciente manifiesta que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones.-----

DIEZ.- Que hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento.-----

ONCE.- Que las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se agregará al apéndice.-----

DOCE.- Que el presente instrumento fue leído al compareciente, a quien enteré y expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido y manifestó su plena comprensión y su conformidad y lo firmó ante mí, el día primero del mes de diciembre del año dos mil catorce, mismo momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.

JULIO SERRANO ESPINOSA.- RÚBRICA.- JOSÉ VISOSO DEL VALLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DOCE MIL CIENTO SEIS, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO DON DIEGO VIRGILIO RIBADENEIRA VÁSQUEZ, CONSTA DE CINCO PÁGINAS COTEJADAS Y DOS HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS INCLUYENDO LA CERTIFICACIÓN, QUE NO NECESARIAMENTE GUARDAN UN ORDEN NUMÉRICO.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

DOY FE.-----

JVV/FJV/CVL/cams



S. J. V. V.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
CONSEJERIA JURIDICA

DE SERVICIOS LEGALES

Méjico Jurídica
y de Estudios Apostilativos

D. F.

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)



Derechos \$ 75.00

No. Orden 27281

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE
VISOSO DEL VALLE quien actúa en calidad de NOTARIO 92 DEL
DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a
NOTARIA 92 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F.
por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL

JURIDICA Y

SERVICIOS LEGALES MEXICO, D.F. el 11 de DICIEMBRE de 2011

general Jurídica

Legislativos

0370120019492XX1R8PF/Capturado por: MTCT

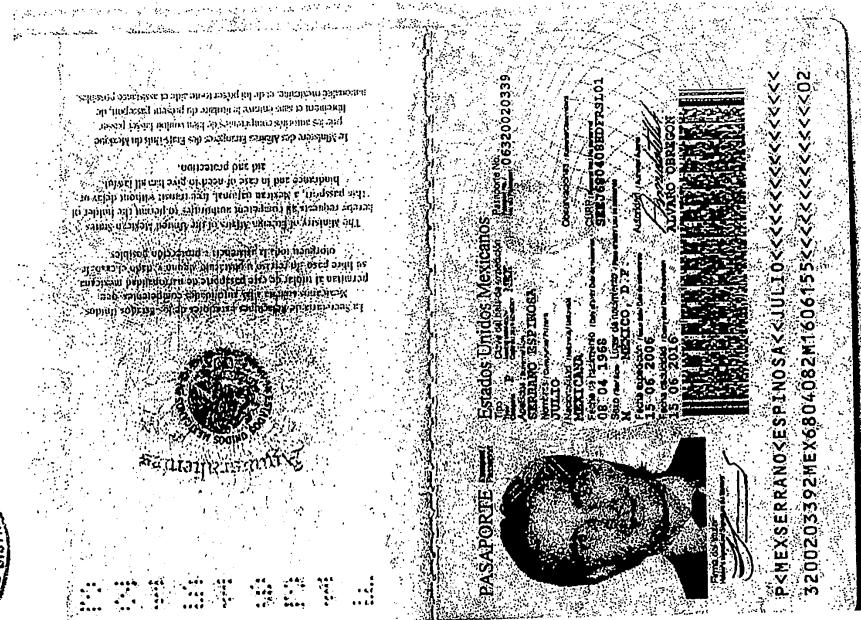
Firma

Validar la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> d8b8f4c527e32b07df48253da62867a8



10





Factura: 002-001-000000365

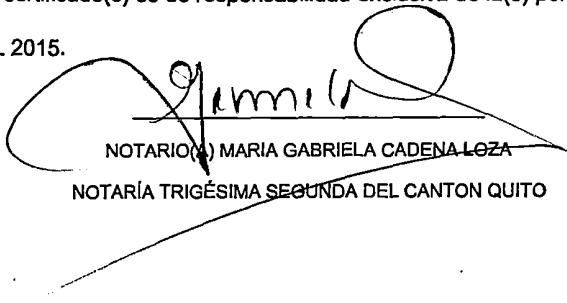


20151701032D00126

COPIA DE COMPULSA N° 20151701032D00126

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE FEBRERO DEL 2015.


NOTARIO(a) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO